



**Comisión de Normas Internacionales
de Auditoría y de Información Financiera**

**NIF B-11 DISPOSICION DE ACTIVOS DE
LARGA DURACION Y OPERACIONES
DISCONTINUADAS**

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.

Gerardo Ernesto

Martínez Chávez

Presidente Consejo

Directivo

C.P.C. Fernando Santana

Ballesteros

Vicepresidente General

C.P.C., M.I. y Abogado

Felipe de Jesús Arias

Rivas

Vicepresidente de

Calidad

C.P.C. y M.I. Javier

Pérez López

Vicepresidente de

Asuntos Fiscales

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN:

El CINIF después de revisar los criterios normativos del Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, decidió segregar dichos criterios en dos nuevas normas separadas, una sobre la disposición de activos de larga duración y las operaciones discontinuadas en esta NIF B-11, y otra sobre el deterioro de activos de larga duración en una nueva NIF C-15.

En el mes de Julio del año 2022, el Consejo Emisor (CE) del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió el proyecto para auscultación de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023, esto con el fin de recibir comentarios por parte de los usuarios de la información financiera para la actualización de las mismas.

Algunos de los propósitos del documento son mejorar la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), así como lograr la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés) sin olvidar que se da prioridad a soluciones de índole local aun cuando no se logre tal convergencia, siempre que haya plena justificación.

Las mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF, siendo una de estas la NIF B-11.

MARCO CONCEPTUAL:

Normas de Información Financiera (NIF), B-11

DESARROLLO:

La NIF B-11 se aprobó en noviembre de 2018, sin embargo, se establece su entrada en vigor para entidades cuyos ejercicios iniciaron a partir del 1ro de enero de 2020, no permitiéndose su aplicación anticipada.

El objetivo de la NIF B-11 es establecer las normas de valuación, presentación y revelación de la disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas.

Uno de los beneficios de separar los criterios normativos para la disposición de activos de los de su deterioro es enfocarse en cada uno de ellos, los criterios para la disposición y las operaciones discontinuadas están dirigidos básicamente a su presentación y revelación, la serie “B” Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto atiende este tipo de normativa, en cambio, el deterioro lo importante es la valuación de los activos de larga duración, razón por la cual se codifica en la serie “C”, Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros.

Mantener una clasificación separada de activos que se ponen a disposición mejorará sustancialmente la información disponible para los usuarios de los estados financieros sobre los activos que van a ser dispuestos.

ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, Objetivo de los estados financieros, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

Esta norma debe aplicarse a todos los activos de larga duración para disposición y a las **de** operaciones discontinuadas.

Los criterios de valuación de esta NIF B-11 no son aplicables a los siguientes activos, que quedan cubiertos por las NIF indicadas en cada caso, independientemente de que formen parte de activos individuales o de un grupo para disposición:

- a) activos procedentes de beneficios a los empleados (NIF D-3, Beneficios a los empleados);
- b) instrumentos financieros dentro del alcance de la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros;
- c) activos biológicos valuados a valor razonable menos los costos de disposición, de acuerdo con la NIF E-1, Actividades agropecuarias.

Clasificación de activos de larga duración o grupo para disposición mantenidos para su venta

Una entidad debe clasificar un activo o grupo como mantenido para la venta, si su valor neto en libros se espera recuperar básicamente a través de su venta, en lugar de por su uso continuo y ésta debe ser altamente probable.

Para que la venta sea altamente probable deben cumplirse los supuestos siguientes:

- a) la Máxima Autoridad en la Toma de Decisiones de Operación de la entidad debe estar comprometida con un plan de venta;
- b) el activo o grupo se encuentra disponible para su venta inmediata, en sus condiciones
- c) las acciones sobre un programa para localizar al comprador o mercado potencial y otras actividades para ejecutar el plan se encuentran iniciadas en forma activa.
- d) se espera que el plan de venta se cumpla en un plazo menor a un año, salvo que existan hechos o circunstancias que alarguen el periodo para completar la venta;
- e) se cuenta con una estimación adecuada de un precio a valor razonable actual por recibir a cambio del activo o grupo de activos, para negociarse activamente; y
- f) no es probable que haya cambios significativos al plan de venta o éste sea cancelado.

Una entidad que esté comprometida en un plan de venta, que implique la pérdida de control de una subsidiaria, debe clasificar todos los activos y pasivos de esa subsidiaria como mantenidos para su venta cuando espere recuperar su valor a través de su venta, en lugar de por su uso continuo y ésta sea altamente probable, aun cuando se prevea que la entidad retendrá después de la venta una participación no controladora de su anterior subsidiaria.

Clasificación de activo o grupo mantenido para distribuir a los propietarios

Cuando la entidad se comprometa a distribuir el activo a los propietarios, éste debe clasificarse como mantenido para distribuir a los propietarios. Para que éste sea el caso, los activos deben estar disponibles para la distribución inmediata en sus actuales condiciones y la distribución debe ser altamente probable para ello, deben haberse iniciado las actividades para completar la distribución en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de clasificación. Las actividades requeridas para completar la distribución evidencian que es improbable que pueda haber cambios significativos en donde la distribución sea altamente probable o bien que ésta pueda cancelarse.

Clasificación de activos de larga duración en intercambio por otros activos de larga duración.

El activo o grupo clasificado como mantenido para la venta incluye los activos de larga duración que se intercambiarán por otros activos de larga duración, cuando esas transacciones tengan sustancia comercial, de acuerdo con:

- El Intercambio de activos de la NIF C-6, Propiedades, planta y equipo, o
- La Adquisición por intercambio de activos de la NIF C-8, Activos intangibles, según corresponda.

Activos de larga duración que van a ser abandonados o donados.

Una entidad no debe clasificar como mantenido para la venta un activo o grupo que vaya a ser abandonado o donado, debido a que su valor neto en libros no va a ser recuperado.

Sin embargo, si el activo o grupo para disposición que va a ser abandonado o donado cumple con el proceso de interrupción definitiva de un componente significativo de la entidad que ha sido destinado para su disposición (operación discontinuada) y,

- a) Representa una línea de negocio, unidad generadora de efectivo o un área geográfica, que es significativa y puede separarse del resto;
- b) Es parte de un único plan coordinado para disponer de una línea de negocio, unidad generadora de efectivo o de un área geográfica de la operación; o
- c) Es una entidad subsidiaria que desde su adquisición está destinada exclusivamente a ser vendida.

La entidad debe presentar y revelar los resultados y flujos de efectivo del grupo para disposición como una operación discontinuada, en la fecha en que se decida el abandono o la donación.

Una empresa textilera decide abandonar la maquinaria de una de sus líneas de producción, la cual ha dejado de ser una unidad generadora de efectivo, al dejar de tener mercado para esta línea de producción, por lo que la Máxima Autoridad en la Toma de Decisiones de Operación en la entidad, acuerda abandonar la maquinaria.

REGISTRO CONTABLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Maquinaria y Equipo	\$	3,750,000.00
Dep. Acum. De Maq. y Equipo	\$	(2,625,000.00)

ASIENTO CONTABLE POR ABANDONO

Perdida por operaciones discontinuas	\$	1,125,000.00	
Maquinaria y Equipo			\$ 1,125,000.00

Mejoras 2023 a la NIF B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Los activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios, que serán utilizados para pagar dividendos o reembolsos de capital, se valúan al menor entre su valor neto en libros y su valor razonable menos costos de disposición en los términos de la NIF B-11. En el caso de los dividendos y el reembolso, la NIF C-11 Capital Contable, establece las bases del reconocimiento de un pasivo en el momento en que estos se decreten, requiriendo afectar utilidades acumuladas, no obstante, hacía falta precisarlo en la propia NIF B-11.

La Interpretación del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés) 17, Distribuciones a los Propietarios de Activos Distintos al Efectivo, establece que:

1. el pasivo por distribución a propietarios de un dividendo en activos distintos al efectivo se mide al valor razonable de los activos a distribuir;
2. al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, debe revisarse y ajustarse el importe en libros del dividendo a pagar, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como un ajuste al importe de la distribución; y
3. cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos distintos de efectivo distribuidos a los propietarios (dividendos en especie) y el monto del dividendo pagado debe reconocerse en el resultado del periodo cuando la entidad liquide el dividendo.

En términos de la NIF B-11, no se requiere la valuación a valor razonable del activo a distribuir para reconocer o ajustar el pasivo por dividendos por pagar, porque dicho pasivo se reconoce y se mantiene al monto del dividendo decretado conforme a lo señalado en la NIF C-11; por lo tanto, cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos distribuidos a los propietarios y el monto del dividendo pagado se reconoce en las utilidades acumuladas en la fecha de liquidación.

La entrega de activos de larga duración para liquidar un dividendo o un reembolso de capital a los propietarios no debe afectar los resultados del periodo, por lo que cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos entregados a los propietarios y el monto del dividendo o del reembolso de capital pagado debe reconocerse en las utilidades acumuladas.

En el periodo en el que el activo o grupo de activos haya sido clasificado como mantenido para distribuir a los propietarios, debe revelarse en los estados financieros el importe del dividendo o del reembolso por pagar, descripción del activo a distribuir y su valor en libros. En el periodo en que se lleve a cabo la liquidación del dividendo o del reembolso a los propietarios, debe revelarse la diferencia que, en su caso, se haya reconocido en las utilidades acumuladas de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

DECRETO DE DIVIDENDOS

CAPITAL CONTABLE

UTILIDADES ACUMULADAS	\$	3,500,000.00
-----------------------	----	--------------

PASIVO A CORTO PLAZO

DIVIDENDOS POR PAGAR		\$ 3,500,000.00
----------------------	--	-----------------

RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE DIVIDENDOS

PASIVO A CORTO PLAZO

DIVIDENDOS POR PAGAR	\$	3,500,000.00
----------------------	----	--------------

ACTIVO A CORTO PLAZO

ACTIVOS MANTENIDOS PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS		\$ 3,500,000.00
---	--	-----------------

La mejora a esta NIF entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2023; se permite su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y corrección de errores.

CONCLUSION:

La NIF B-11 ha estado en constante revisión e implementación por parte de los interesados en emitir información financiera, el CINIF ha realizado las mejoras a la norma para establecer, entre otras, cuáles son los activos para disposición, como pueden ser los mantenidos para la venta, para distribuir a los propietarios, para ser abandonados o para su donación; sin embargo hacía faltaba precisar la valuación de los activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios con el fin de pagar dividendos o reembolsos de capital.

Por lo cual esta NIF B-11 precisa que mantener una clasificación separada de activos que se ponen a disposición mejorará sustancialmente la información disponible para los usuarios de los Estados Financieros sobre los activos que van a ser dispuestos.

Finalmente se debe considerar como no circulantes los activos que se espera recuperar en un plazo superior a los doce meses posteriores a la fecha del estado de situación financiera o con base a su ciclo de operaciones en caso de que sea mayor a doce meses.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PRESIDENTE:	C.P.C Y M.I JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
VICEPRESIDENTE:	C.P.C. JAVIER F. VIVEROS ARAIZA
SECRETARIO:	L.C.P. Y M.I. RAUL ALVAREZ LARIOS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PEREZ LÓPEZ
	C.P.C. Y M.I. HORACIO EUDAVE ROBLES

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <https://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-nif/>